



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTAELLA**

ORDENANZA Núm. 16

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO
PÚBLICO PARA ACTIVIDADES Y
ESPECTACULOS DIVERSOS**

- **Aprobación inicial:.....30/10/2008**
 - **Publicación texto BOP:.....31/12/2008**

- **Consta de:**
 - **Artículos:.....5**
 - **DISPOSICIÓN FINAL**

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES CULTURALES, ACTUACIONES O EVENTOS DE ENTRADA PÚBLICA.

Artículo 1º.- Fundamento Legal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa de aplicación, el Ayuntamiento de Santaella establece regulado por la presente Ordenanza, el precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos, actividades culturales y eventos análogos de entrada pública, organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Santaella, y que se desarrollen en las diversas instalaciones y espacios culturales, deportivos, feriales, de carácter municipal.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los asistentes a los espectáculos, conciertos o actividades a las que se refiere el artículo anterior. El pago de dicho precio público ha de ser previo al desarrollo del espectáculo.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- Conforme a lo dispuesto en el art. 47.1 del mencionado Texto Refundido y 23.2.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada por la Junta de Gobierno Local, en función del coste del espectáculo o actividad, y a propuesta de la Delegación correspondiente que presentará una memoria económico-financiera del importe de las actividades que constituyen el objeto de la imposición, que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondiente, sin perjuicio de aquellos que se celebren de modo extraordinario que podrán estar sujetos a un precio especial, o incluso ofrecerse gratuitamente.

2.- Para los espectáculos y actividades de celebración periódica, habituales a lo largo del año, se establecen los siguientes precios, por usuario y evento:

- Conciertos al aire libre y teatro popular:..... 12 €
- Cátedra de cine:..... 1'50 €
- Espectáculos Equestres:3 €
- Teatros:2 €

Artículo 4º.- Bonificaciones.

1.- Sobre las tarifas indicadas podrán aplicarse reducciones en concepto de venta anticipada.

2.- Los anteriores precios se reducirán en un 25% para jóvenes y mayores de 65 años, disminuidos físicos y psíquicos o grupos con riesgo de exclusión social, y miembros de familias numerosas.

3.- En aplicación de estos porcentajes y para evitar fracciones de euros, se fijará como precio público el importe correspondiente al número entero resultante de la operación, despreciando en estos casos las cifras decimales de la misma.

Artículo 5º.- Los interesados a quienes se les preste el servicio, asistiendo a los eventos objeto del precio público regulado en la presente Ordenanza, deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno de las instalaciones donde se desarrollen las actividades y cumplir con las indicaciones que se establezcan en función de las características concretas de la actividad.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santaella, entrará en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, aplicándose a partir de día uno de enero de 2009 y permaneciendo en vigor hasta tanto sea modificada o derogada expresamente por el Pleno de este Ayuntamiento.

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2.008, acuerdo publicado en el B.O.P. nº 201, de 10 de noviembre de 2008, aprobándose definitivamente y publicándose el texto íntegro para su aplicación en el B.O.P. nº 235, de 31 de diciembre de 2008, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto íntegro de esta Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santaella, 2 de enero de 2009.

EL SECRETARIO GENERAL
